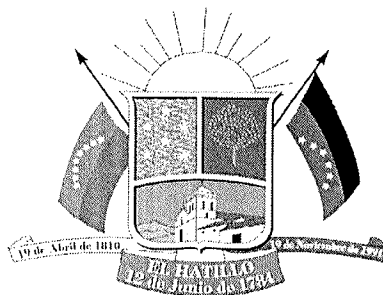


GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXVI

FECHA: 30/07/2026.

TIPO DE EMISIÓN: EXTRAORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 083/2026.

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avalos emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa enajenadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Las delegaciones de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; y) Cualesquier otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. PARAGRAFO UNICO: Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

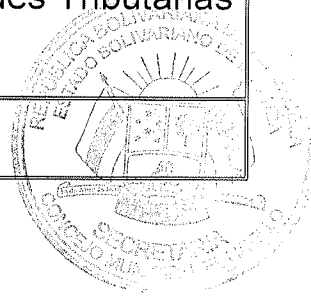
SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 055-2026 de fecha 29/07/2026, emanado del Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda; mediante la cual se resuelve: Fijar en el monto de **OCHO BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 8,00)**, la Unidad Tributaria Sancionatoria Hatillana (UTSH) establecida en el artículo 2° de la Reforma Parcial de la Ordenanza de Creación de las Unidades Tributarias del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

CONTENIDO: TRES (03) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0.132

Depósito Legal pp 93-0431.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO EL HATILLO

Años 216.º de la Independencia y 167.º de la Federación

RESOLUCIÓN n.º 055/2026

ABG. FERNANDO ENRIQUE MELENA SEBASTIANI
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO

Con fundamento en lo señalado en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 54, numeral 5 y 88, numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza de Creación de las Unidades Tributarias del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda vigente,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Reforma Parcial de la Ordenanza de Creación de las Unidades Tributarias del Municipio El Hatillo de fecha doce (12) de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria n.º 242/2020 de fecha trece (13) de noviembre de 2020, faculta al Ejecutivo Municipal para modificar el valor de la Unidad Tributaria Sancionatoria Hatillana, en función de la evolución periódica de cualquiera de las variables de la economía nacional que allí se menciona;

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la citada Ordenanza dispone que el Alcalde del Municipio El Hatillo, mediante Resolución motivada publicada en Gaceta Municipal, establecerá el valor en Bolívares de la Unidad Tributaria Sancionatoria Hatillana, con fundamento en cualquiera de las variaciones de los elementos técnicos de carácter económico definidos en el artículo 3º de la mencionada Ordenanza;



CONSIDERANDO

Que el artículo 5° *ejusdem* dispone que la variación del valor de la Unidad Tributaria Sancionatoria Hatillana podrá llevarse a cabo cuando se considere necesario, siempre en atención a los resultados del análisis de las variables o elementos de carácter técnico económico indicados en su artículo 3° y en aras de preservar, resguardar, o proteger los intereses de la Hacienda Municipal,

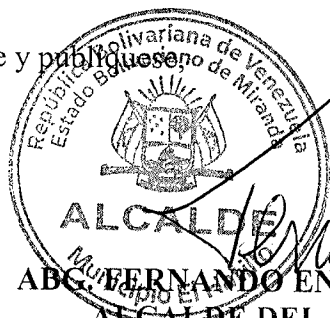
RESUELVE

PRIMERO: Fijar en el monto de **OCHO BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 8,00)**, la Unidad Tributaria Sancionatoria Hatillana (UTSH) establecida en el artículo 2° de la Reforma Parcial de la Ordenanza de Creación de las Unidades Tributarias del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda. En El Hatillo, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Comuníquese y publíquese.



ABG. FERNANDO ENRIQUE MELENA SEBASTIANI
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO

Según consta en Sesión Solemne 04-2025 de fecha 31 de julio de 2025 contentiva de la juramentación como Alcalde ante el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 223/2025 de fecha 5 de agosto de 2025